

**CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN.
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Objetivo

Esta convocatoria tiene como objetivo financiar las necesidades de equipamiento científico y tecnológico de los Institutos Universitarios de Investigación y de los Centros de Investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza (Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles y el Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías), con fondos provenientes del contrato-programa de grandes obras en infraestructuras, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de esta universidad, durante el periodo 2022-2026, apartado c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación (inversiones en infraestructura de investigación).

Esta convocatoria va destinada a la adquisición de equipos de infraestructura científico-técnica que contribuyan a incrementar la calidad de la investigación, el avance y transferencia del conocimiento y la innovación tecnológica y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el Contrato-programa y se deriven de las actuaciones determinadas para el ejercicio 2024.
2. Serán gastos subvencionables, entre otros, los equipos informáticos y software, equipamiento para la explotación de equipos o procesamiento de información, salvo gastos en accesorios informáticos, adquiridos por separado, tales como webcam, teclados monitores, pen drive o similares.



Cuantía y número de solicitudes

1. La financiación solicitada podrá destinarse a la adquisición de nuevos equipos de investigación, así como a la ampliación o renovación de equipos ya existentes en la Universidad de Zaragoza, siempre que el importe no supere los 50.000 euros (IVA no incluido) para los Institutos de Investigación, y 25.000 € para los Centros reconocidos de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

No se admitirán equipos de importe superior, aun cuando pudieran ser cofinanciados.

2. Sólo se admitirán dos solicitudes por cada uno de los Institutos Universitarios de Investigación y una solicitud por cada uno de los Centros de Investigación reconocidos. Las solicitudes tendrán como límite presupuestario el establecido en el punto 1.
3. Los equipos solicitados habrán de ir priorizados por parte de los Institutos de Investigación.

Formalización y presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) El formulario de solicitud, que deberá ir firmado por el Director del Instituto/Centro Reconocido, incluye una breve memoria justificativa de la solicitud, los objetivos a alcanzar con esta adquisición, la descripción detallada del equipo solicitado, así como el importe de adquisición (no son necesarios presupuestos ni ofertas oficiales, pero si un documento del proveedor en que conste el coste del equipo).

El formulario se encuentra en la página web de SGI:

<https://sgi.unizar.es/convocatorias>

2) Los documentos anteriores deben enviarse a través del siguiente enlace de

SOLICITA:

<https://sede.unizar.es/?app=solicita&opcion=nueva&id=678>

3) La documentación indicada se presentará a través de Solicita hasta el día 12 de junio de 2024.

Subsanación de solicitudes

En el caso de que la documentación aportada fuese incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. En el caso de que no lo hiciese se entenderá desestimada su solicitud (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Criterios de Priorización

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes teniendo en cuenta la necesidad de la adquisición y evitando duplicidades no justificadas tanto entre peticiones como con equipos ya disponibles en la universidad.

Resolución y Notificación

La Comisión de Investigación determinará el orden definitivo de prioridad de las solicitudes, atendiendo a criterios estratégicos para la Comunidad Autónoma y para la Universidad de Zaragoza. Desde el Vicerrectorado de Política Científica se comunicará el resultado de la priorización que servirá de base para la posible adjudicación de las ayudas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, en el plazo de un mes.

Compromisos de transparencia y publicidad

La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. A estos efectos, en las actuaciones financiadas con las ayudas incluidas en el Contrato-programa deberá indicarse, en un lugar visible, una leyenda que diga “con financiación del Gobierno de Aragón”, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de esta obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Condiciones de ejecución de las ayudas

Los equipos que se soliciten habrán de ser adquiridos durante el ejercicio 2024, para poder ser justificados con anterioridad al 30 de noviembre.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el departamento competente en materia de enseñanza universitaria, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Contrato- programa, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. No obstante, al amparo del artículo 32.5 y 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se tendrá en cuenta que:

- a) En el supuesto de gastos y pagos que insoslayablemente deban realizarse durante los meses de noviembre y diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación antes del 30 de noviembre de cada ejercicio de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto y la documentación acreditativa del pago. El plazo de presentación de estos documentos finalizará el 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

- b) De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación consistirá en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la

finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 31 de enero del año siguiente.

Justificación de la ayuda

La Universidad de Zaragoza presentará ante el Gobierno de Aragón la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii) Las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - iii) Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada y documentada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- c) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.



d) Acreditación de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión

Financiación

El importe total destinado por la Universidad de Zaragoza para esta convocatoria asciende a ochocientos cincuenta mil euros (800.000 euros), con la siguiente distribución:

a) hasta 750.000 euros estarán destinados a los Institutos Universitarios de Investigación

b) hasta 50.000 euros estarán destinados a los Centros reconocidos de Investigación por la Universidad de Zaragoza.

En el caso de no alcanzarse la concesión del presupuesto asignado al apartado b, el importe restante se destinará a financiar solicitudes correspondientes al apartado a.